

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, esta no fue objetada.

Asimismo, se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la entidad ejecutante mediante escrito coadyuvado por la señora Lilia Rosa García Hurtado, solicita la terminación del proceso.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 16 de agosto del año 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito-niega
terminación- requiere
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa De Crédito Y Servicio
Comunidad "Coomunidad"
Demandado : Lilia Rosa García Hurtado
Dolly Patricia Vargas Ramírez
Radicado : 630014003007-2021-00459-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la liquidación allegada por la parte demandante se ajusta a la ley, por lo que se le imparte aprobación, hasta el día 30 de abril del año 2022, en la suma de \$ 2.904.064.53 m/cte.

Ahora bien, se ha solicitado la terminación de éste proceso, estableciendo en el numeral primero del escrito allegado, la entrega a favor de la entidad ejecutante, de la suma de \$3.919.479.00 m/cte; suma que para el despacho, supera considerablemente el monto del crédito ejecutado, y de las costas procesales, las cuales recordemos, fueron aprobadas en la suma de \$250.000.00 m/cte.

Por tal razón, se niega la terminación del proceso en los términos requeridos.

En su lugar, se requiere a las partes, para que se sirvan allegar una liquidación actualizada del crédito para que, una vez aprobada la misma, se proceda a dar aprobación a la solicitud de terminación de las presentes diligencias.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, la relación de los títulos judiciales que a la fecha, han sido dejados a disposición del proceso; lo anterior para los fines procesales que estimen pertinentes (Archivos 28 y 29 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

142 DE AGOSTO 17 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4fca254405f2dbf4ee7ba412c5cb963beccd34de685ead358c771a9bcf0136**

Documento generado en 12/08/2022 04:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>